



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**  
FACULTAD DE DERECHO

2018 – “AÑO DEL CENTENARIO DE LA  
REFORMA UNIVERSITARIA”

Córdoba, 05 NOV 2018

**VISTO:**

La Resolución N° 3401-E-2007 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, que aprueba los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación de la carrera correspondiente al título de Abogado, así como la nómina de las actividades reservadas para quienes hayan obtenido el respectivo título;

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 43 de la Ley de Educación Superior establece que los planes de estudio de carreras correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público, poniendo en riesgo en modo directo la salud, la seguridad o los bienes de los habitantes, deben tener en cuenta la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación en acuerdo con el Consejo de Universidades.

Que de acuerdo a lo previsto por el mismo artículo en su inciso b), tales carreras deben ser acreditadas periódicamente por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) o por entidades privadas constituidas con ese fin, de conformidad a los estándares que establezca el Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación en consulta con el Consejo de Universidades según lo dispone el artículo 46, inciso b) de la Ley de Educación Superior.

Que mediante el Acuerdo Plenario N° 140 del Consejo de Universidades de fecha 20 de octubre de 2015 y la Resolución Ministerial N° 3246 de fecha 2 de diciembre de 2015, se incluyó el título de Abogado en el régimen del art. 43 de la Ley de Educación Superior.

La necesidad de integrar formalmente una Comisión para la coordinación del proceso de acreditación previsto por la CONEAU, cuyos miembros ya se encuentran

desarrollando funciones desde el 2 de mayo del próximo pasado; para así poder planificar y ejecutar las acciones de manera consistente, participativa y efectiva;

Que en dicho proceso de acreditación resulta necesaria la participación de todos los claustros, de modo que refleje la estructura y diversidad de la Unidad Académica y de la Carrera de Abogacía;

Por ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Constituir la Comisión de Coordinación del proceso de acreditación previsto para la Carrera de Abogacía con los siguientes miembros, reconociendo su participación desde el 2 de mayo del corriente año:

Responsables Principales:

- Señor Decano, Dr. Guillermo Barrera Buteler
- Señor Vicedecano, Dr. Edgardo García Chiple
- Señora Secretaria Académica, Dra. Graciela R. Ríos
- Señor Secretario Administrativo, Ab. Ricardo Daniel Erezian
- Señora Asesora Pedagógica Mgter. María Ruiz Juri
- Señora Lic. Sabrina Sánchez

Colaboradores:

- Prosecretario Académico
- Secretario de Posgrado
- Secretario Legal y Técnico
- Secretario y Prosecretario de Asuntos Estudiantiles
- Secretario y Prosecretario de Graduados
- Secretario y Prosecretario de Ciencia y Técnica
- Secretario y Prosecretario de Extensión y Asuntos Internacionales
- Directores y Coordinadores de los Departamentos de Coordinación Docente
- Ab. Marisa Domínguez
- Flavia Gisela Sueldo Cejas
- Melisa Fabiana Suárez
- Ab. Verónica Granda Correa
- Ab. Matías Díaz
- Alejo Cordero
- Ab. Efraín Matías Fernández



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**  
FACULTAD DE DERECHO

2018 – “AÑO DEL CENTENARIO DE LA  
REFORMA UNIVERSITARIA”

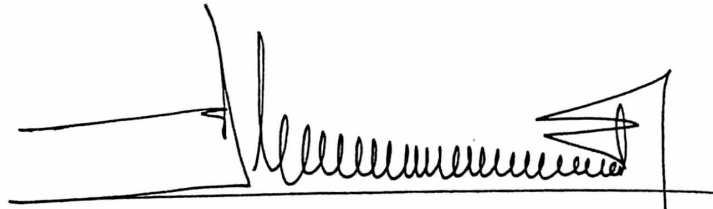
- Santiago Miguel Frestón
- Florencia Lucía Suárez

**Artículo 2:** La Comisión de Acreditación tendrá las siguientes funciones y desarrollará las actividades que se detallan a continuación:

- Coordinar el proceso de Autoevaluación
- Administrar el cronograma
- Organizar las distintas actividades de recolección de información, incluyendo talleres, encuestas, encuentros, etc.
- Conformar los grupos de trabajo que se consideren pertinentes y necesarios
- Realizar un diagnóstico final integrando los diagnósticos preliminares de los grupos de trabajo que se hayan conformado; las propuestas de mejoramiento y, si corresponde, formular el plan de mejoramiento
- Distribuir el informe de Autoevaluación entre los participantes
- Difundir al público el resultado de la Autoevaluación
- Constituir grupos de trabajo y designar a los responsables
- Asegurar el archivo de la documentación, pruebas y exámenes durante todo el proceso de acreditación
- Organizar un taller para la determinación de las tareas específicas a realizar por cada grupo y concretar un acuerdo sobre el cronograma
- Y todas aquellas necesarias para el correcto desenvolvimiento del proceso de acreditación


**Artículo 3:** El Sr. Secretario Administrativo, Ab. Ricardo Daniel Erezian, actuará como Administrador del Formulario Electrónico y supervisará el mismo teniendo en cuenta los tiempos requeridos para tal fin.

**Artículo 4:** Protocolícese, comuníquese y oportunamente, archívese.



**Resolución N°:**

**Dr. EDGARDO GARCÍA CHIPLÉ**  
VICEDECANO  
FACULTAD DE DERECHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



**Dr. GUILLERMO BARRERA BUTELER**  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1287